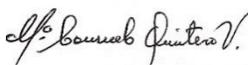


CONSTANCIA: 16 de junio de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el Curador Ad-litem del señor JOSÉ EVELIO MORENO PELAÉZ, se notificó y posesionó del cargo el día 25 de mayo de 2021. Se le corrió el traslado respectivo de diez (10) días que corrió los días 26, 27 y 28 de mayo, 01, 02, 03, 04, 08, 09 y 10 de junio de 2021. Y contestó la demanda el 11 de junio de 2021.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO 2021-035 00 (Adj. apoyo)**

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda presentado por el Curador ad-litem del demandado el día 11 de junio de 2020, sin ningún pronunciamiento sobre la misma, toda vez que fue presentada fuera del término legal, en forma EXTEMPORANÉA.

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **día 23 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 9: 30 AM**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

#### **1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** Registros civiles de matrimonio, nacimiento (2) y defunción, cédulas de ciudadanía certificados de tradición, constancia de pensionado de Colpensiones, fotografías, consulta médica psiquiátrica del fecha 01 de marzo de 2021.

**Testimonial:** Recibir testimonio a las señoras ANA DEISY SOLANO BUITRAGO y PAULA ANDREA PALACIOS ESCOBAR.

**2.- PARTE DEMANDADA - (Curador ad-Litem)**

Contestó la demanda fuera de término, no solicitó pruebas.

**3.- POR EL PROCURADOR**

Tener en cuenta para los fines que se estimen pertinentes el escrito presentado por el Procurador 217 Judicial I, el día 12 de abril de este año.

**Entrevista** al señor JOSÉ EVELIO MORENO PELAÉZ.

**4.- DE OFICIO**

**Interrogatorio de parte** que deberá absolver el solicitante GERMÁN MORENO MORENO.

Tener en cuenta el informe de la **visita domiciliaria** con revisión virtual del expediente de fecha 19 de mayo de 2021, practicada por la profesional Trabajadora Social Patricia González Carrillo adscrita a este despacho.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 103 el 18 de junio de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--

